

esta clase de oposiciones, así como un Profesor universitario español experto en temas comunitarios.

6. Programa:

9.00 a 10.30 horas: Introducción. Información sobre el trabajo en la CEE.

10.30 a 11.45 horas: Información sobre las oposiciones.

11.45 a 14.00 horas: Simulación pruebas escritas.

17.00 a 20.00 horas: Evaluación de las pruebas y discusión. Breve información sobre las pruebas orales.

Madrid, 15 de octubre de 1985.—El Director del INAP, Jaime Montalvo Correa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21421 *ORDEN de 24 de septiembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 312.814 interpuesto por don José María Jiménez Aguirre*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 312.814, seguido a instancia de don José María Jiménez Aguirre, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por el silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 40.156 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de julio del presente año, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por don José María Jiménez Aguirre, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que el demandante se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa: todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Y así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

21422 *ORDEN de 25 de septiembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 312.725 interpuesto por doña Irene Seijo Casado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 312.725, seguido a instancia de doña Irene Seijo Casado, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Consejo General del Poder Judicial, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 10.211 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio del presente año, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña Irene Seijo Casado, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Y así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

21423 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Carlos Pérez-Seoane y Alvarez de Toledo y doña Margarita Pérez-Seoane y Fernández-Villaverde en el expediente de sucesión del título de Duque de Pinohermoso, con Grandeza de España.*

Don Carlos Pérez-Seoane y Alvarez de Toledo y doña Margarita Pérez-Seoane y Fernández-Villaverde han solicitado la sucesión en el título de Duque de Pinohermoso, con Grandeza de España, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

21424 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Carlos Pérez-Seoane y Alvarez de Toledo y doña Margarita Pérez-Seoane y Fernández-Villaverde en el expediente de sucesión del título de Conde de Villaleal.*

Don Carlos Pérez-Seoane y Alvarez de Toledo y doña Margarita Pérez-Seoane y Fernández-Villaverde han solicitado la sucesión en el título de Conde de Villaleal, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

21425 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Jesús Pedro Díaz-Sarabia y Díaz y don José Ignacio Calvo Morales en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Romanengo.*

Don Jesús Pedro Díaz-Sarabia y don José Ignacio Calvo Morales han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Romanengo, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.